



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de septiembre del 2015, los Diputados y Diputadas Flor Añorve Ocampo, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez, Ma. de Jesús Cisneros Martínez, coordinadores de las fracciones y representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista de México, de Movimiento Ciudadano, de Acción Nacional, del Trabajo y de Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba la integración de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“Con fecha 29 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que entraron en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación en términos del artículo primero transitorio del citado decreto.

Que la reforma integral a la Constitución Política local, establece en el capítulo respectivo al Poder Legislativo, los órganos de gobierno y representación del H. Congreso del Estado, señalándose en el artículo 63, numeral 2, de la multireferida Constitución local, que la integración, funcionamiento, facultades y obligaciones serán determinadas en la Ley Orgánica respectiva.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

Que si bien es cierto, que nuestra Ley Orgánica que nos rige, a la fecha no considera los Órganos de Gobierno y representación, en los términos denominados en nuestra Constitución Política Local, cierto es también, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, si se establece con diversa denominación la forma de integrar, organizar y establecer las facultades y obligaciones referentes a los Órganos de Gobierno y de representación referidos, siendo los relativos a Comisión de Gobierno y Fracciones y Representaciones Parlamentarias.

Que atento a lo anterior y para el efecto de armonizar lo antes referido, se considera pertinente integrar la Comisión de Gobierno con los Diputados Coordinadores de los Fracciones Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, contando con un Presidente, un Secretario y los demás integrantes fungirán como vocales. Para este efecto, se propone que se integre por los propios Coordinadores de los Fracciones y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de las fracciones o representaciones parlamentarias, de tal manera que se propone como Presidente al Coordinador cuya fracción cuente con el mayor número de Diputados; el Coordinador de la fracción que tenga el segundo lugar en número de Diputados, como Secretario, y así sucesivamente como vocales”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de septiembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados y Diputadas Flor Añorve Ocampo, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez, Ma. de Jesús Cisneros Martínez, coordinadores de las fracciones y representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista de México, de Movimiento Ciudadano, de Acción Nacional, del Trabajo y de Movimiento de Regeneración Nacional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se integra en los términos siguientes:

PRESIDENTA	Dip. Flor Añorve Ocampo	PRI
SECRETARIO	Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez	PRD
VOCAL	Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	PVEM
VOCAL	Dip. Ricardo Mejía Berdeja	MC
VOCAL	Dip. Fredy García Guevara	PT
VOCAL	Dip. Iván Pachuca Domínguez	PAN
VOCAL	Dip. Ma. De Jesús Cisneros Martínez	MORENA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que se armonice y reglamente lo relativo a los Órganos de Gobierno y Representación que establece el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Gobierno integrada en el artículo anterior pasará a ser la Junta de Coordinación Política.

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)